ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO ASOCIATIVO No. SDH CONV ASOC 002 DE 2026

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA QUE PERMITAN BRINDAR MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

I. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 287 del 16 de septiembre de 2024, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ocaña, Norte de Santander procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un Convenio para **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA QUE PERMITAN BRINDAR MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Constitución Política de Colombia, en el Título I "De los principios fundamentales", artículo 2 Establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que, la Constitución Política de Colombia, Capítulo III "Del régimen especial", artículo 311, determina que "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Que, de acuerdo a lo preceptuado en inciso 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, "Son atribuciones del Alcalde", "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" así como también el Inciso 9 "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".
Que el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El Estado, la

sociedad y la familia concurrirán para la protección **y la asistencia de las personas de la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. // El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." (Subrayado fuera de texto).

Que la ley 136 en su Artículo 30. (Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012) establece: "Artículo 3o. Funciones. Corresponde al municipio:... 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, **las personas de la tercera edad**, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. ..." (Subrayado nuestro).

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, en desarrollo del mandato constitucional, y con el fin de brindar protección a las personas durante la etapa de la vejez, se profirió la Ley 1251 del 2008 " Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores." esta norma, estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, así pues, el art. 6 contempla, entre otras, las siguientes: "a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor; f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento; h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor; j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores; k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; m)Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población."

Que el Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sinnúmero de acciones afirmativas, programas, planes y políticas públicas enfocados en ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a garantizarles un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Que dentro de las personas catalogas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad.

Que la Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primero llamados a ser atendidos por el Estado, justificado esto en varias circunstancias: "Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición" (Sentencia C-1036 de 2003 MP Clara Inés Vargas Hernández).

Que, de igual forma, nos señala la Corte que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta: "Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad." (Sentencia T-207 de 2013 MP Jorge Iván Palacio Palacio).

Que, por lo anterior, es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

Que, la Ley 1276 del 5 enero 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida", tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, ejerciendo como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

En tal sentido y siendo pertinente para el desarrollo de la presente, se hace necesario mencionar que la Ley 1276 de 2009, mediante el cual se modifica la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor, tiene por objeto, la

protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, mediante instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que, a su vez, la Ley 1276 de 2009 en su artículo 8, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017, establece "Responsabilidad. El gobernador el Alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se derivan de su inversión respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley y delegara en la dependencia competente la ejecución de los proyectos que componen Centro Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizado para estos.

Que la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 16 de julio de 2014 bajo el Rad. C-503/14 definió que la Ley 1276 de 2009 "(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado, (ii) amplia la cobertura no sólo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y (iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado".

Que en la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan, las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social, distintos a los tradicionales ancianatos que no siempre son aceptados por la carga emocional que significan y por conducir a mayores niveles de marginalidad familiar y social. Con la finalidad de contrarrestar lo anterior, el Centro Vida, tiene como finalidad ofrecer durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de nuestros mayores.

Que aunado, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, modifica el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, estipula los requisitos de los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, encuentros intergeneracionales, promoción al trabajo asociativo, promoción de la constitución de redes de apoyo permanente de los adultos mayores, uso de Internet, auxilio Exequil, entre otros.

Que son criterios de inclusión al Centro Vida de acuerdo con la Ley 1276 de 2009, los siguientes:

- Adulto Mayor con 60 años es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
- Pertenecen a los niveles I y II del SISBEN.
- Según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdicas recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

Que la Alcaldía Municipal de Ocaña – Departamento Norte de Santander, en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad-adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar las condiciones de bienes a los adultos mayores.

Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Ocaña, Norte De Santander, como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P).

Que, en el municipio de Ocaña, Norte De Santander, se encuentra una gran dispersión del tejido social, especialmente en los adultos mayores, que por su condición de vejez se convierten en los más débiles socialmente, están expuestos a una serie de problemas como: maltrato verbal y físico, abandono de sus familiares, explotación laboral, falta de oportunidades laborales, desempleo y desnutrición ocasionada por una alimentación no balanceada. Estos factores se acrecientan por la baja formación escolar que le permitiera a este grupo poblacional llevar una calidad de vida mejor y recibir una pensión para su sustento, generando como resultado una vejez desprotegida e indefensa.

Que se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.
En consecuencia, se evidencia la necesidad de aunar esfuerzos financieros, logísticos y

administrativos para garantizar el desarrollo de acciones de atención integral dirigidas a los adultos mayores que asisten al Centro Vida del municipio de Ocaña, orientadas a la promoción de su bienestar, la protección de sus derechos y el mejoramiento de su calidad de vida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política y la Ley 1251 de 2008. Así mismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, el convenio asociativo se constituye como el instrumento idóneo para la ejecución de programas de interés público con entidades sin ánimo de lucro, permitiendo la articulación de capacidades institucionales y la optimización de recursos en beneficio de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

Que bajo este orden de ideas el Municipio establece como población beneficiaria a sesenta (60) adultos mayores que son atendidos en el Centro Vida del municipio y con el fin de garantizar la atención integral haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar a los adultos mayores pertenecientes al CENTRO VIDA del Municipio de Ocaña – Norte de Santander, por ende, se adelantará convocatoria pública en el marco del Decreto 092, de 2017, CONVENIO COMPETITIVO, teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad.

Que, el municipio de Ocaña requiere entonces realizar un convenio que permita **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA QUE PERMITAN BRINDAR MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

Que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" en su EJE ESTRATÉGICO: BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, y en su PROGRAMA: 4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, con su iniciativa de renovación: "PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE SERVICIOS INTEGRALES Y ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR PARA EL ACCESO A PROGRAMAS DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL." Enmarcado bajo el código BPIN: 2024544980020. Cuya denominación es: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA".

III. REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
2024544980020	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

IV. CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERIA
85151605	ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ALIMENTARIO O NUTRICIONAL
86111602	SERVICIOS DE EDUCACION DE TIEMPO PARCIAL PARA ADULTOS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CARTEING
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
94131607	ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES
93141503	PLANIFICACION SOCIAL
93141506	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
93142102	SERVICIOS DE COOPERACIÓN ECONOMICA

V. DESCRIPCIÓN DE CÓMO LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Mediante la suscripción de este Convenio Asociativo Competitivo se busca **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA QUE PERMITAN BRINDAR MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

A. Tipo de convenio a suscribirse:
Convenio Asociativo.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del

gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Que, el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

El fundamento jurídico del convenio a celebrar se encuentra en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, amén de lo anterior el artículo 107 de la ley 489 de 1988, establece que el municipio podrá celebrar convenios con entidades para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

La modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 expresa: "CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo

conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio de Ocaña y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL, es un CONVENIO DE COLABORACIÓN, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración municipal será el PROCESO COMPETITIVO, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

1. *El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.*
2. *La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.*
3. *Los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:*

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) (LITERAL SUSPENDIDO)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,

c) (LITERAL SUSPENDIDO)

(INCISO SUSPENDIDO)

(...)

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de

lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.
(...)
(INCISO SUSPENDIDO)

En el caso que nos ocupa se cumple con los requerimientos señalados en las citadas normas, como precisamos a continuación:

Correspondencia de los programas y actividades a desarrollar con el Plan de Desarrollo Municipal

"OCAÑA RENOVADA 2024-2027" en su EJE ESTRATÉGICO: BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, y en su PROGRAMA: 4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, con su iniciativa de renovación: "PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE SERVICIOS INTEGRALES Y ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR PARA EL ACCESO A PROGRAMAS DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL." Enmarcado bajo el código BPIN: 2024544980020. Cuya denominación es: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA".

Dentro de este contexto el aporte y concurso de una entidad privada sin ánimo de lucro con los mismos objetivos misionales del proyecto, es de vital importancia para dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el convenio de asociación no comporte una relación conmutativa

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades de fortalecimiento de iniciativas de la población vulnerable a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a contribuir a para mejorar las condiciones de vida de familias ocañeras, así mismo se da respuesta a la necesidad de promover el fortalecimiento de espacios que promuevan la cultura y el turismo en el municipio de Ocaña, quien es realmente la beneficiaria del proyecto.

Por lo anterior, se puede afirmar que el Municipio de Ocaña- Norte de Santander verificó que el objeto del convenio a celebrar NO implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, como ya se vio, de manera que la prestación a

cargo de la ESAL no tiene una contraprestación directa en beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte del Municipio y las obligaciones a ejecutar por parte de la ESAL, una equivalencia de cargas.

C) **Que el convenio no comporte instrucciones precisas dadas por la Entidad al Cooperante para cumplir con el objeto.**

A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo del cooperante en virtud de la celebración del Convenio, el Municipio NO dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal.

D) **Que se adelante un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.**

Durante la realización del Análisis del Sector, se detectó que más de una ESAL ha celebrado convenios para los fines requeridos, de manera que todas ellas ofrecen la ejecución de las actividades que se requieren; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales:

Objeto contractual	Normativa
Contratos relacionados con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar	- Ley 7 de 1979 - Decreto 2388 de 1979 - Decreto 2150 de 1995, artículo 122 - Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.7.6.7 - Decreto 1084 de 2015, artículo 2.4.3.2.7
Convenios de ciencia, tecnología e innovación	- Ley 393 de 1991 - Ley 591 de 1991 - Ley 1286 de 2009 - CONPES 3582 de 2009
Apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros	- Ley 101 de 1993, artículo 7 - Ley General de desarrollo agropecuario y pesquero
Convenios con Comités Departamentales Cafeteros	Ley 863 de 2003, artículo 59
Convenios para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordine y promueva las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES	Ley 938 de 2004, artículo 36 numeral 10

Prestación de servicios de programas de protección y servicios sociales	Decreto 1227 de 2005, artículo 70
Sociedad de mejoras públicas	Ley 1217 de 2008, artículo 9
Atención Integral al Adulto Mayor. Centros Vida	Ley 1276 de 2009, artículo 8
Ley General de Bomberos de Colombia	Ley 1575 de 2012, artículo 3
Convenios solidarios entre Entidades municipales y Juntas de Acción Comunal	- Ley 1551 de 2012, artículo 6 - Ley 136 de 1994, artículo 141 - Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 a 378
OCAD paz	- Constitución Política, artículo 361, parágrafo 8° - Decreto Ley 1534 de 2017, artículo 4 - Decreto 2039 de 2017

Respecto al numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.

VII. CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A SUSCRIBIRSE

A. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA QUE PERMITAN BRINDAR MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

B. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La ejecución del presente convenio tiene como propósito principal aunar esfuerzos financieros, logísticos y administrativos para el desarrollo de acciones de atención integral dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida del municipio de Ocaña, orientadas a mejorar sus condiciones de bienestar, calidad de vida e inclusión social.

La Entidad sin Ánimo de Lucro, que se escoja para la ejecución de las actividades propuestas

por la Secretaría de Desarrollo Humano, serán un apoyo en la ejecución de los recursos, coordinación de las actividades, cumplimiento del cronograma previsto por el supervisor, organización logística y de gastos.

Las actividades dispuestas para la ejecución del presente convenio son las siguientes:

Alimentación

- Suministro diario de desayuno para los adultos mayores beneficiarios.
- Entrega de refrigerio en la jornada de la mañana.
- Suministro de almuerzo balanceado conforme a requerimientos nutricionales.
- Entrega de refrigerio en la jornada de la tarde.

Elementos personales

- Entrega mensual de kit de aseo e higiene personal.
- Suministro de prendas básicas de vestir para los beneficiarios.

Otros servicios

- Garantizar la afiliación y pago del seguro exequial.
- Prestación de servicios de cuidado personal integral (baño asistido, peluquería, manicura, pedicura, lavado de ropa, masajes, entre otros).
- Organización y desarrollo de actividades en fechas especiales.
- Ejecución de talleres y manualidades con fines pedagógicos y recreativos.
- Garantizar el transporte diario de los beneficiarios (ida y regreso al Centro Vida).

Operación del servicio

- Suministro de insumos de aseo y elementos necesarios para el funcionamiento del Centro Día.
- Desarrollo de actividades de difusión institucional.
- Dotación y reposición de elementos de cocina, menaje y demás insumos colectivos.

Talento humano

- Disposición del personal requerido para la adecuada prestación del servicio (coordinador, auxiliar de enfermería, manipuladores de alimentos, servicios generales, profesionales de apoyo psicosocial, talleristas y personal administrativo).

Relacionadas a continuación:

COSTO TOTAL POR ATENCIÓN ADULTO MAYOR							
Detalle por adulto mayor							
Grupo	**Ítem**	**Descripción**	**CANT**	**Valor unitario**	**Valor mensual por usuario (20 días)**	**Aporte Alcaldía**	**Aporte Contrapartida**
Alimentación	Desayuno	Servicio diario de desayuno	20	$ 11.575,81	$231.516,15	$811.516,15	$ -
	Refrigerio AM	Refrigerio mañana	20	$ 7.500,00	$150.000,00		
	Almuerzo	Almuerzo balanceado	20	$ 14.000,00	$280.000,00		
	Refrigerio PM	Refrigerio tarde	20	$ 7.500,00	$150.000,00		
Total alimentación				**$**	**811.516,15**		
Elementos personales	Aseo e higiene	Kit mensual de aseo personal	1	$ 85.000,00	$85.000,00	$45.433,33	$ 119.566,67
	Vestuario	Prendas básicas de vestir	1	$ 80.000,00	$80.000,00		
Total elementos personales				**$**	**165.000,00**		
Otros servicios	Seguro exequial	Pago mensual seguro exequial por adulto mayor	1	$ 25.000,00	$25.000,00	$121.500,00	$ 283.500,00
	Cuidado personal integral	Baño asistido, peluquería, manicura, pedicura, lavado de ropa y masajes	1	$ 60.000,00	$60.000,00		
	Fechas especiales	Celebración de fechas especiales, decoración y actividades	1	$ 55.000,00	$55.000,00		
	Manualidades y talleres	Materiales pedagógicos y recreativos	1	$ 45.000,00	$45.000,00		
	Transporte	Transporte diario ida y regreso al Centro Vida	1	$ 220.000,00	$220.000,00		
Total otros servicios				**$**	**405.000,00**		
Costos fijos mensuales por adulto mayor							
Insumos y servicios para el centro día	Suministros de aseo para el cuidado y dignidad de los usuarios del Centro Día (límpido, jabón FAB, jabón para platos, escobas, traperos, papel higiénico, jabón líquido para baños, toallas, etc.)		60	$ 450.000,00	$7.500,00	$4.200,00	$ 9.800,00
	Publicidad y difusión institucional (redes sociales, emisoras comunitarias, pendones, etc.)		60	$ 240.000,00	$4.000,00		
	Compra de elementos de cocina, menaje y demás insumos de uso colectivo		60	$ 150.000,00	$2.500,00		
Total insumos y servicios para el centro día				**$**	**14.000,00**		

Talento humano	Coordinador	Alcaldía	60	$ 4.000.000,00	$66.666,67	$200.000,00	$ 93.983,11
	Auxiliar de enfermería	Alcaldía	60	$ 2.000.000,00	$33.333,33		
	Manipuladora alimentos 1	Alcaldía	60	$ 2.000.000,00	$33.333,33		
	Manipuladora alimentos 2	Alcaldía	60	$ 2.000.000,00	$33.333,33		
	Aux servicios generales	Alcaldía	60	$ 2.000.000,00	$33.333,33		
	Psicóloga	Contrapartida	60	$ 1.950.000,00	$32.500,00		
	Tallerista 1	Contrapartida	60	$ 1.000.000,00	$16.666,67		
	Tallerista 2	Contrapartida	60	$ 1.000.000,00	$16.666,67		
	Auxiliar administrativo	Contrapartida	60	$ 1.688.986,80	$28.149,78		
Total talento humano				**$**	**293.983,11**		
Total alcaldía y contrapartida por usuario						**$1.182.649,48**	**$ 506.849,78**
Total por usuario							**$ 1.689.499,26**

El valor por adulto mayor correspondiente al talento humano y a los costos fijos de operación del Centro Vida se presenta como un valor estimado, calculado con base en una atención promedio de 60 adultos mayores, con fines exclusivamente presupuestales y de planeación. Estos costos corresponden a valores fijos mensuales necesarios para la operación del servicio y no varían de manera proporcional según el número de beneficiarios atendidos.

VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Alcaldía Municipal de Ocaña realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁX.
ASPECTOS TÉCNICOS	40
MAYOR APORTE PRIVADO OFRECIDO	30
APOYO ATENCIÓN INTEGRAL ADULTOS MAYORES	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

1. ASPECTOS TÉCNICOS

Para la asignación de un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, la ESAL deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos adicionales a los exigidos como requisitos habilitantes:

CALIDAD DE OPORTUNIDAD AL SERVICIO			
BIENES Y/O SERVICIOS	**CANT**	**CARACTERISTICAS TECNICAS**	**PUNTOS**
CALIDAD E IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL	1	La ESAL deberá acreditar, para efectos de la asignación del respectivo puntaje en el componente de Talento Humano, formación complementaria adicional de su personal, la cual deberá estar debidamente certificada e incluir, entre otros, cursos en gerontología, primeros auxilios, atención psicosocial, manipulación de alimentos y demás áreas afines relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.	20
ESTIMULACIÓN COGNITIVA APLICADA A TRAVÉS DE TALLERES	1	La ESAL deberá acreditar en su propuesta de manera adicional la implementación de talleres una vez a la semana de estimulación cognitiva para el adulto mayor, orientados al fortalecimiento de la memoria, atención y agilidad mental mediante actividades lúdicas y pedagógicas; su evaluación se realizará con base en la claridad, pertinencia, metodología, frecuencia y aporte al bienestar integral de la población beneficiaria.	20

En caso que el oferente no presente ningún BIEN Y/O SERVICIO adicional, del que trata el presente numeral se le asignara cero (0) puntos, en la evaluación por este componente.

Se asignarán los puntos de acuerdo al compromiso que adquiera la ESAL.

2. MAYOR APORTE PRIVADO OFRECIDO

El Municipio asignará máximo Treinta (30) puntos a la ESAL que mayor monto de recursos de cofinanciación ofrezca para la ejecución del proyecto, con respecto al precio total del convenio y acorde a la tabla que en el presente numeral se plasma. El oferente debe permanecer inscrito en Régimen Tributario Especial, situación que se acredita con el RUT, so pena de rechazo de la oferta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, La Entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo

aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice La Entidad y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga La Entidad.

ASPECTOS	PUNTOS
≥ a 30%	30
25% - 29%	10
11%-24%	5
≤ a 10%	0
MÁXIMO PUNTAJE	**30**

3. APOYO ATENCIÓN INTEGRAL ADULTOS MAYORES / 20 PUNTOS:

Para ser acreedor del puntaje la ESAL debe demostrar en la experiencia requerida haber desarrollado programas y/o contratos y/o convenios y/o proyectos orientados a la ASISTENCIA Y/O ACCIONES Y/O ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, en mínimo un (1) municipio del Departamento de Norte de Santander.

4. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, "ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes." En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las condiciones establecidas a continuación:

Por este concepto se otorgará puntaje a los oferentes cuyos bienes y/o servicios ofrecidos cumplan con la norma referenciada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Ofrece bienes y/o servicios 100 % nacionales obtiene 10 puntos.

- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional obtiene 5 puntos.
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros obtiene 0 puntos.

IX. FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad escogerá a la entidad que haya presentado primero la oferta. Si persiste el empate, la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones. Si persiste el empate, escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora. Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

X. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- No anexar la propuesta económica en formato Excel.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad *jurídica, o capacidad financiera.*
- *Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.*
- *Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interese.*

XI. REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURIDICA – CUMPLE/NO CUMPLE

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- ***CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:*** *Presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado. No 1. "Carta de presentación de la Propuesta".*
- ***FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA:*** *Se debe anexar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.*
- ***CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL*** *expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

  Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

  Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

- ***CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*** *expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.*

  La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

  El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a convenir con el proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

  Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

  Debe acreditar que es ESAL

- ***AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:*** *En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente, deberá presentar las respectivas*

autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- ***DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.***

  Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:
  En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
  En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
  El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el convenio resultante del presente proceso, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
  La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.

  Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

  Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

  En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se llegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.

- ***REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:*** *El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del convenio, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Así mismo deberá tener como actividad económica principal – CIIU 9499*

- ***MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***
  El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de

Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el convenio y para la realización de cada pago derivado del convenio, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. El municipio consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **ANTECEDENTES FISCALES**

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. El municipio consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA**

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del asociado, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

- **MEDIDAS CORRECTIVAS**

  El municipio consultará y verificará en la página Web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC al representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente anexara a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

  El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021**

  Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

  Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA VIGENTE**

  La certificación debe ser expedida por la entidad financiera correspondiente, contener el número de la cuenta, el tipo de producto (ahorros o corriente), la fecha de expedición y la identificación del titular, el cual debe coincidir con la razón social y NIT de la entidad oferente.

- ***CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES***

  Este requisito busca garantizar que la entidad sin ánimo de lucro interesada en suscribir el convenio de asociación no se encuentra incursa en situaciones que limiten o restrinjan su capacidad para contratar con el Estado. Para tal efecto, la entidad oferente deberá presentar una certificación expedida por su representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha sido objeto de sanciones administrativas, disciplinarias o fiscales que la inhabiliten o restrinjan para participar en procesos contractuales con entidades públicas.

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS:

a. *Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.*

b. *Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del convenio resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del convenio.*
c. *Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.*
d. *Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.*
e. *La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia*

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada. uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a convenir en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258*

de 2008.

b. *Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.*
c. *La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del convenio, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.*
d. *Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.*
e. *Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el convenio y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.*

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. *La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.*
b. *Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.*
c. *Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*
d. *Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.*
e. *La manifestación expresa de responder solidariamente con sociedad:*
i. *Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado;*
ii. *Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato*
f. *La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que:*
i. *Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;*
ii. *Hayan aportado. su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.*
b. *Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución, del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más contado a partir de su constitución.*
c. *Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.*
d. *La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.*
e. *Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir*

la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

f. *Registro Único de Proponentes, de cada uno de los promitentes de la Promesa de Sociedad Futura, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.*

B. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo el cual se identificará a partir del cumplimiento del siguiente elemento: Que el objeto de la entidad tenga relación con el sector social.

Para verificar este requisito, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del Secop II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar:

a. *El certificado de existencia y representación legal vigente*
b. *Copia de los estatutos de la entidad.*
c. *Organigrama.*
d. *estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte a 31/12/2025*
e. *Certificación de control de riesgos de la información*

3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la **ESAL** oferente, esto es, contar con un lapso mínimo de cinco (5) años en el sector, contados desde la inscripción en la respectiva cámara de comercio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Con el fin de validar los_criterios de reputación y experiencia especifica el proponente deberá acreditar como experiencia específica la celebración, ejecución y terminación de dos convenios asociativos en marco del Decreto 092 de 2027, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el presente proceso contractual; y en uno de los convenios acreditados conste un aporte de LA ESAL en una equivalencia igual o mayor al 100% del aporte exigido en el presente proceso, representados en SMLMV.

La experiencia solicitada será demostrada aportando copia del convenio o la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

4. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su personal se encuentra:

ROL / % DEDICACIÓN	UNIDAD	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Coordinador(a) 100%	Persona	1	Acreditar título profesional en el área de administración, o de la salud, o afines.	Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años, mediante certificaciones o contratos en coordinación, dirección o apoyo a programas sociales, comunitarios o de atención a población vulnerable, preferiblemente en programas dirigidos a personas adultas mayores. Mínimo tres (3) certificaciones.
Auxiliar de enfermería 100%	Persona	1	Acreditar título como Auxiliar de Enfermería.	Acreditar experiencia mediante dos (2) certificaciones o contratos en actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud, cuidado o atención a población vulnerable, preferiblemente personas adultas mayores.
Manipuladora de alimentos 100%	Persona	2	Acreditar curso en manipulación de alimentos	Acreditar mínimo una (1) certificación o contrato en actividades relacionadas con preparación, manipulación o servicio de alimentos.

Auxiliar de servicios generales 100%	Persona	1	N/A	Acreditar mínimo dos (2) certificaciones o contratos en actividades relacionadas con servicios generales, aseo o mantenimiento locativo.
Psicólogo	Persona	1	Acreditar título profesional en Psicología	Acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) certificación o contratos en actividades relacionadas con: Atención psicosocial individual o grupal, Intervención con población vulnerable, Desarrollo de talleres o actividades de promoción y prevención. Preferiblemente con experiencia en atención a personas adultas mayores o en programas sociales o comunitarios.
Tallerista 100%	Persona	2	Acreditar formación como bachiller académico.	Acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) certificaciones, contrato, práctica académica o voluntariado en actividades relacionadas con: Atención o acompañamiento a población vulnerable, Intervención social o comunitaria, Desarrollo o apoyo de talleres o actividades grupales
Auxiliar Administrativo 100%	Persona	1	Acreditar título como técnico, tecnólogo o profesional en áreas administrativas, contables, ingenierías o afines.	Acreditar experiencia mediante dos (2) certificaciones o contratos en actividades relacionadas con: Apoyo administrativo o institucional, Manejo de información, elaboración de informes y bases de datos, Organización y control documental

El proponente deberá aportar como parte de su propuesta, para acreditar el perfil del personal requerido, el diploma de cada uno y copia legible de la tarjeta o matrícula profesional (Si aplica).

Toda la experiencia del personal propuesto deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la entidad contratante donde labora el profesional, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Lo anterior se encamina a verificar que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.

5. INDICADORES DE EFICACIA Y DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Municipio verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Bajo este sentido, las entidades sin ánimo de lucro que participen del proceso competitivo deben demostrar indicadores de eficiencia y eficacia, con el propósito de evidenciar su idoneidad y su solidez económica mínima para el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en el apartado técnico.

Requerimientos por parte de las ESAL que participen del proceso.

1. La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como Régimen Tributario especial.

2. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica\ y/o\ de\ proyectos\ del\ año}{Total, gastos\ administrativos\ y\ legales}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, Ingresos\ contractuales\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año.}{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica.\ (gastos\ operacionales)}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Balance: Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- Rut Actualizado.
- Cedula y Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal (si aplica)
- Estados Financieros y balance general con corte a 31 de diciembre 2025.

Notas:

El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. **Este documento es de obligatorio cumplimiento por parte de las ESALES participantes del proceso.**

6. APORTE PRIVADO OFRECIDO-CONTRAPARTIDA.

La ESAL proponente deberá ofrecer un aporte (contrapartida o recursos de cofinanciación) en especie (aportes en bienes y servicios) (en todo caso debe ser apreciable en dinero), cuya cuantía no se inferior al DIEZ por ciento (10%) del aporte del Municipio.

Si la ESAL proponente ofrece un aporte del DIEZ por ciento (10%), será habilitado más no se le otorgará puntaje por ello. En caso de que ofrezca hacer un aporte inferior a tal suma será rechazado.

La ESAL proponente deberá presentar certificado de los aportes ofertados de la contrapartida, firmado por el Revisor Fiscal y/o representante legal al momento de presentar la propuesta.

De igual forma debe presentar certificado bancario actualizado no mayor a diez días en la que conste que la ESAL cuenta con dichos recursos (contrapartida o recursos de cofinanciación), para desarrollar las actividades del convenio

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta (contrapartida). La ESAL deberá realizar un aporte y/o contrapartida en cada evento a desarrollarse, según presupuesto oficial.

7. CONDICIONES DEL MANEJO DE RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos (anexo) de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

XII. OFERTA ECONÓMICA.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 4 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. *El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.*
2. *Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.*
3. *Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación*
4. *La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el presupuesto oficial, pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.*

La entidad deja claridad que la oferta económica se refiere a la oferta que la ESAL realice con respecto al presupuesto oficial (APORTE DEL MUNICIPIO) y su compromiso al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La oferta económica no es la CONTRAPARTIDA Y/O APORTE DE LA ESAL.

XIII. PRECIO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El precio del convenio es la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 30/100 M/CTE ($177.397.422,30)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1393 del 18 de septiembre del 2026, valor que incluye tanto el aporte de la Entidad Estatal como el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro

(ESAL), discriminado de la siguiente manera:

COSTO TOTAL POR ATENCIÓN ADULTO MAYOR							
Detalle por adulto mayor							
Grupo	**Ítem**	**Descripción**	**CANT**	**Valor unitario**	**Valor mensual por usuario (20 días)**	**Aporte Alcaldía**	**Aporte Contrapartida**
Alimentación	Desayuno	Servicio diario de desayuno	20	$ 11.575,81	$231.516,15	$811.516,15	$ -
	Refrigerio AM	Refrigerio mañana	20	$ 7.500,00	$150.000,00		
	Almuerzo	Almuerzo balanceado	20	$ 14.000,00	$280.000,00		
	Refrigerio PM	Refrigerio tarde	20	$ 7.500,00	$150.000,00		
Total alimentación				**$**	**811.516,15**		
Elementos personales	Aseo e higiene	Kit mensual de aseo personal	1	$ 85.000,00	$85.000,00	$45.433,33	$ 119.566,67
	Vestuario	Prendas básicas de vestir	1	$ 80.000,00	$80.000,00		
Total elementos personales				**$**	**165.000,00**		
Otros servicios	Seguro exequial	Pago mensual seguro exequial por adulto mayor	1	$ 25.000,00	$25.000,00	$121.500,00	$ 283.500,00
	Cuidado personal integral	Baño asistido, peluquería, manicura, pedicura, lavado de ropa y masajes	1	$ 60.000,00	$60.000,00		
	Fechas especiales	Celebración de fechas especiales, decoración y actividades	1	$ 55.000,00	$55.000,00		
	Manualidades y talleres	Materiales pedagógicos y recreativos	1	$ 45.000,00	$45.000,00		
	Transporte	Transporte diario ida y regreso al Centro Vida	1	$ 220.000,00	$220.000,00		
Total otros servicios				**$**	**405.000,00**		
Costos fijos mensuales por adulto mayor							
Insumos y servicios para el centro día	Suministros de aseo para el cuidado y dignidad de los usuarios del Centro Día (límpido, jabón FAB, jabón para platos, escobas, traperos, papel higiénico, jabón líquido para baños, toallas, etc.)		60	$ 450.000,00	$7.500,00	$4.200,00	$ 9.800,00
	Publicidad y difusión institucional (redes sociales, emisoras comunitarias, pendones, etc.)		60	$ 240.000,00	$4.000,00		

	Compra de elementos de cocina, menaje y demás insumos de uso colectivo		60	$ 150.000,00	$2.500,00		
Total insumos y servicios para el centro día				**$**	**14.000,00**		
Talento humano	Coordinador	Alcaldía	60	$ 4.000.000,00	$66.666,67	$200.000,00	$ 93.983,11
	Auxiliar de enfermería	Alcaldía	60	$ 2.000.000,00	$33.333,33		
	Manipuladora alimentos 1	Alcaldía	60	$ 2.000.000,00	$33.333,33		
	Manipuladora alimentos 2	Alcaldía	60	$ 2.000.000,00	$33.333,33		
	Aux servicios generales	Alcaldía	60	$ 2.000.000,00	$33.333,33		
	Psicóloga	Contrapartida	60	$ 1.950.000,00	$32.500,00		
	Tallerista 1	Contrapartida	60	$ 1.000.000,00	$16.666,67		
	Tallerista 2	Contrapartida	60	$ 1.000.000,00	$16.666,67		
	Auxiliar administrativo	Contrapartida	60	$ 1.688.986,80	$28.149,78		
Total talento humano				**$**	**293.983,11**		
Total alcaldía y contrapartida por usuario						**$1.182.649,48**	**$ 506.849,78**
Total por usuario							**$ 1.689.499,26**

El valor por adulto mayor correspondiente al talento humano y a los costos fijos de operación del Centro Vida se presenta como un valor estimado, calculado con base en una atención promedio de 60 adultos mayores, con fines exclusivamente presupuestales y de planeación. Estos costos corresponden a valores fijos mensuales necesarios para la operación del servicio y no varían de manera proporcional según el número de beneficiarios atendidos.

El presupuesto oficial del presente convenio asociativo se ha estructurado bajo la modalidad de costo por usuario, tomando como base la atención integral de sesenta (60) adultos mayores beneficiarios del servicio, durante un periodo de ejecución de veinte (20) días por mes. En este sentido, el valor total del convenio se determina a partir del costo unitario por adulto mayor, el cual comprende los componentes de atención definidos en el objeto contractual, tales como alimentación, elementos personales, insumos, talento humano y demás servicios requeridos para un periodo de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**, garantizando la adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad, eficiencia y cobertura, en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

XIV. OBLIGACIONES

A. DEL ASOCIADO ADJUDICATARIO

i. *Garantizar la coordinación, ejecución y realización del proyecto objeto del presente convenio aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos.*
ii. *Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con la agenda de trabajo que se acuerda entre las partes.*
iii. *Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO en una cuenta bancaria para la ejecución del convenio y ejecutarlos en la forma aquí establecida y en la agenda de trabajo acordado conjuntamente entre las partes.*

iv. *Ejecutar los recursos del presente convenio en forma separada de los suyos propios.*
v. *Presentar el informe financiero de la ejecución de los recursos.*
vi. *Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas, y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Supervisor Designado.*
vii. *Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor en medio impreso, con sus debidos soportes.*
viii. *Deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.*
ix. *El conveniente podrá disponer de los recursos de que trata el presente convenio únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.*
x. *Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de EL MUNICIPIO, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.*
xi. *Responder ante EL MUNICIPIO por la calidad y cumplimiento del proyecto.*
xii. *El conveniente se compromete de acuerdo con las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del convenio, a suministrar la información requerida por EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y logros del proyecto.*

B. DEL MUNICIPIO

i. *Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.*
ii. *Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2026.*
iii. *Suministrar la información necesaria y adecuada que el conveniente le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.*
iv. *Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.*
v. *Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.*
vi. *Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.*

XV. VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION:

El Convenio de Asociación tendrá un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($253.424.889,00) MONEDA LEGAL, valor que incluye tanto el aporte de la Entidad Estatal como el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Para el desarrollo de las actividades propuestas el municipio de Ocaña aportará la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 30/100 M/CTE ($177.397.422,30), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD1393 de fecha 18 de septiembre de 2026, con imputación a los siguientes rubros: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.41.022 - DESCRIPCIÓN: Protección y fortalecimiento de los derechos de los adultos mayores a través de servicios integrales y acompañamiento al adulto mayor para el acceso a programas de nivel departamental y nacional - FUENTE DE

FINANCIACIÓN: 255.0 - 1.3.3.3.20 – R.B. ESTAMPILLAS - BPIN: 2024544980020 - Implementación de estrategias para la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Ocaña.

XVI. FORMA Y CRONOGRAMA DE DESDEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO desembolsará a LA ESAL el valor total de sus aportes, que es hasta la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 30/100 M/CTE ($177.397.422,30), IVA incluido, de la siguiente manera:

Por actas parciales, previa presentación del Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente.

XVII. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

XVIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio es de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**.

XIX. DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será ejercido por el funcionario que mediante comunicación escrita delegue el secretario de despacho. Para lo cual tendrá las siguientes obligaciones:

a. *Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.*
b. *Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este (a) incumpla.*
c. *Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.*
d. *Exigir mensualmente al asociado contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.*
e. Informar a la entidad la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
f. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
h. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los

términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.

i. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación Vigente en la entidad para este efecto.

j. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si la hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

k. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adecuadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

l. Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente del convenio en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control.

XX. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

XXI. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que la persona a contratar cuenta con la idoneidad y experiencia exigida en el Decreto 1082 de 2015 y que el control previo por parte del supervisor del control evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

Por tanto, el riesgo de asumir los incumplimientos del contrato por parte del Municipio de Ocaña es mínimo, ya que se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones y sin dicho control, no se efectúa el pago del contratista.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	PROBABILIDAD DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Incumplimiento en la ejecución del convenio	Cuando el asociado no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo al Convenio y propuesta	Bajo	Asociado
Incumplimiento de las obligaciones	Cuando el contratista no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo al convenio y propuesta.	Bajo	Asociado
Hechos de fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del convenio y la legislación.	Bajo	Contratista

XXII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A. GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

El Convenido debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del MUNICIPIO DE OCAÑA. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres años mas

Responsabilidad Civil Extracontractual	200smlmv	200smlmv	Igual al período de ejecución del contrato

XXIII. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

XXIV. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

Dado en el Municipio de Ocaña, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO
Secretaria de Desarrollo Humano

Proyectó y Revisó: MABEL ROJAS MONTOYA – Apoyo Jurídico
Aprobó: YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO - Secretaria de Desarrollo Humano